

**ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)**

Fecha 30/04/2014

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Expedir las pólizas de seguro que conforman el programa de seguros del ICBF, las cuales ampararán las pérdidas o daños tanto materiales como patrimoniales a los que se encuentra expuesto el ICBF.

**2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS
(UNSPSC, V.14.080)**

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600 Seguros de vida, salud y accidentes.

3. UNIDAD DE MEDIDA

Póliza

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Seleccionar la compañía o compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, que expidan las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los funcionarios y de los bienes e intereses patrimoniales del ICBF, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Para el presente estudio de mercados se analizarán dos posibles escenarios para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

En Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados

Página 1 de 11

por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El ICBF requiere de las siguientes pólizas para cubrir la totalidad de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio de la entidad, así:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO No. 1.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO	PÓLIZA DE SEGURO
No. 1	 Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
	 Póliza de Seguro de Automóviles
	 Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
	 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	 Póliza de Seguro Automático de Transporte de Mercancías
	 Póliza de Seguro Automático de Transporte de Valores

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. 1 y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control,

y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que el ICBF posee bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro

b) Póliza de Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

c) Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, así como los extra patrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el

desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

e) Póliza de Seguro Automático de Transporte de Mercancías

Amparar todas las movilizaciones de mercancía nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte de los bienes de propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en el giro normal de sus actividades transporta mercancías nuevas y usadas por lo que se requiere de la contratación de este seguro.

f) Póliza de Seguro Automático de Transporte de Valores

Amparar las pérdidas y daños materiales causados como consecuencia de los eventos cubiertos por esta póliza, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, sea o deba ser legalmente responsable.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. 2.

GRUPO	PÓLIZA DE SEGURO
No. 2	 Póliza de Seguro de Casco Embarcaciones

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada que conforma el Grupo No. 2 y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar:

Póliza de Seguro de Casco Embarcaciones

Ampara los perjuicios que en el giro normal de sus actividades cause a terceros y pasajeros y las pérdidas o daños materiales que sufran las embarcaciones de propiedad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tengan algún interés asegurable, tales como embarcaciones, equipo marítimo y fluvial.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, cuenta actualmente con embarcaciones que por el giro normal de sus actividades pueden causar perjuicios a terceros o daños a las embarcaciones, razón por la cual se justifica la contratación de este seguro.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. 3

GRUPO	PÓLIZA DE SEGURO
No. 3	 Responsabilidad Civil Servidores Públicos

PARA EL PRESENTE ESTUDIO DE MERCADO, y en desarrollo de los estudios previos del proceso de selección, la Entidad ha contemplado dos opciones para la relación de cargos a asegurar en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, con el propósito de analizar los resultados, a nivel de costos y beneficios, y determinar cuál es la opción más favorable para la Entidad.

Se precisa que la ficha técnica definitiva incluirá la especificación de las dos cantidades a cotizar en cuanto a la relación de cargos a asegurar una por 73 cargos y otra por 172 cargos.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, consideró lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 1687 de 2013 y el Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al

Página 6 de 11

año 2014, que en su inciso tercero, estableció:

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa que en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban realizar, **estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.**

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. 4

GRUPO	PÓLIZA DE SEGURO
No. 4	 Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Al respecto, se presenta a continuación una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asumir el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** estableció la necesidad de contratar esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla el **ICBF** genera

riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, eventos que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones específicas

- 7.1.1. Expedir las pólizas de acuerdo a la propuesta presentada sin modificación alguna dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.
- 7.1.2. Pagar los siniestros de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
- 7.1.3. Presentar dentro de los 10 primeros días de cada bimestre la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número de radicación de siniestro
 - Ramo
 - Amparo afectado
 - Fecha de aviso
 - Fecha de ocurrencia
 - Bienes afectados
 - Valor estimado de la reclamación.
 - Valor autorizado
 - Valor indemnizado
 - Nombre del beneficiario del pago.
 - Fecha de pago
 - Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- 7.1.4. Realizar un (1) programa de capacitación por cada grupo, relativos a los seguros objeto del contrato, entre otros sobre los aspectos de alcance de las coberturas, cláusulas adicionales, deducibles, procedimiento de atención de reclamos, los cuales deben llevarse a cabo dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la vigencia de las pólizas.

GRUPO	INTENSIDAD HORARIA
I	5 horas
II	2 horas
III	3 horas
IV	3 horas

- 7.1.5. Responder a las consultas efectuadas por el ICBF y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de solicitud.
- 7.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

- 7.1.7. Mantener enterado al ICBF a través del supervisor(a), sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato.
- 7.1.8. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con las cuales la Entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

7.2. Obligaciones generales

- 7.2.1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
- 7.2.2. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
- 7.2.3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
- 7.2.4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
- 7.2.5. Mantener los precios resultantes del proceso de selección, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
- 7.2.6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
- 7.2.7. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- 7.2.8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 7.2.9. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
- 7.2.10. Las demás que señale la Ley y normas que regulen la actividad del contratista.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

7.3.1. Para el eje de Calidad

- El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.

7.3.2. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional

- El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.

7.3.3. Para el eje de Política de Seguridad de la Información

- El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se firmará en Bogotá y tendrá cobertura Nacional.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, requiere contratar las pólizas relacionados en el numeral 6, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del 1 de diciembre de 2014 a las 00:00 horas, hasta el 30 de noviembre de 2015 a la 24:00 horas.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial resultante de la licitación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro las pólizas de seguros, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

2014:

- Vigencia desde las 00:00 horas del 1 de diciembre hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2014: Con cargo al presupuesto de seguros asignado para la vigencia 2014.

2015:

- Vigencia desde las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2015: Con cargo al presupuesto de seguros de vigencia futura asignado para la vigencia 2015

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. ANEXOS

Slip técnico de las pólizas indicadas en el numeral 6.

12. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Ma. Celmira Moreno – Ejecutiva de Cuenta - JLT&I Jaiver Bernal - Gestión de Bienes	Martha I. Estupiñán E. – Coordinadora Grupo Gestión de Bienes Jaime A. Mahecha Q. Coordinador Grupo Apoyo Logístico	Claudia Patricia Peñaranda Hernández - Directora Administrativa
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre Profesional Dirección de la dependencia solicitante que elabora la FCT	Nombre Subdirector o Coordinador de la dependencia solicitante	Nombre Director dependencia solicitante